

Referencia:	2024/00010081F
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 27/09/2024
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL
Departamento:	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS/ CONCEJALÍA DE COMERCIO/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Suscripción de la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios para la dinamización del comercio local (Exp. 654X/2024).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción de la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios para la dinamización del comercio local, con base a los siguientes,

Visto el informe emitido por EMILIA GARCÍA VALENCIANO CAAMAÑO TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, a solicitud de la Concejala delegada con competencias específicas de Comercio, doña Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez, emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES. Por la Sra. Concejala con competencias específicas de Comercio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, doña Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez, bajo la dirección y supervisión del Concejala con competencias genéricas don Domingo Juan Jiménez González, se solicita la emisión informe jurídico y trámites necesarios, para la aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Asociación de empresarios de Puerto del Rosario Y el Ayuntamiento De Puerto Del Rosario para la realización de actividades de dinamización comercial para el año.

CONSIDERANDO.- Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo, el apartado 4 de la Base 71ª de Ejecución del Presupuesto de 2022, atribuye la competencia para la aprobación del Convenio a la Junta de Gobierno Local. El artículo 25.1 confiere al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Que, vista la documentación obrante en el expediente, consta informe jurídico favorable advirtiendo de la necesidad de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la adenda al convenio por ambas partes firmantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios para la dinamización del comercio local, en la siguiente redacción:

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTO DEL
ROSARIO**

De una parte, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Doña Daniela Plotegher Angeli, en calidad de Presidenta de la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Segunda Adenda al Convenio de Colaboración y, en consecuencia:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante Ley General de Subvenciones), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II. Que la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario es una entidad sin finalidad lucrativa alguna que tiene como fines estatutarios la promoción y defensa de los intereses del tejido del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general.

III. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Asociación es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2024 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 45.000,00 euros para la contratación de la gerencia y realización de actividades de dinamización comercial y se añaden 60.000,00 euros adicionales para la realización de actividades de dinamización comercial, alcanzando un total de 105.000,00 euros.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

V. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario presentó por registro de entrada de este Ayuntamiento, con fecha 26 de julio de 2024, la documentación necesaria para la suscripción de la adenda al convenio.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma de la presente adenda con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

Primero. La presente adenda tiene por objeto modificar el Convenio de Colaboración suscrito el 20 de marzo de 2024 entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario. En particular, se amplía la subvención otorgada en dicho convenio, añadiendo un importe adicional de 60.000,00 euros para la realización de nuevas actividades de dinamización comercial para el año 2024. Este nuevo importe se suma a los 45.000,00 euros ya concedidos en el primer convenio, actualizando el total de la subvención a 105.000,00 euros, con el fin de incluir las siguientes actividades para el año 2024:

1. Campaña de San Valentín "Enamórate de Puerto del Rosario":

- **Descripción:** Campaña para dinamizar el comercio local mediante la participación de cuatro "cupidos" que visitarán los comercios en las Zonas Comerciales Abiertas de Puerto del Rosario. Los viandantes podrán participar en un concurso de fotografía, y las cuatro fotos con más "me gusta" recibirán premios de 500 euros cada una.
- **Fecha:** Hasta el 14 de febrero de 2024.
- **Presupuesto:** 11.300,00 euros.

2. Campaña del Día del Padre "Quiero ser un Superhéroe como mi Papá":

- **Descripción:** Campaña con un sorteo para clientes que realicen compras en comercios adheridos y actividades gratuitas para niños.
- **Fecha:** Del 11 al 19 de marzo de 2024.
- **Presupuesto:** 16.400,00 euros.

3. Campaña del Día de la Madre "Como Tú Ninguna... Mamá":

- **Descripción:** Campaña con actividades para niños y un sorteo de premios en los comercios adheridos.
- **Fecha:** Del 29 de abril al 6 de mayo de 2024.
- **Presupuesto:** 16.400,00 euros.

4. Campaña Comercial "Busca la Suerte en el Corazón" - Rasca y Gana:

- **Descripción:** Campaña con tarjetas rasca y gana distribuidas en comercios adheridos, con premios directos para los clientes.
- **Fecha:** Del 16 de septiembre al 16 de octubre de 2024.
- **Presupuesto:** 15.900,00 euros.

PRIMERA.- Objeto. SEGUNDA.- Normativa reguladora. Es aplicable a esta adenda la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 10 de viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:
 - Abonar 60.000,00 euros a la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario.
 - Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución de la adenda.
2. La Asociación de Empresarios Puerto del Rosario se compromete a:
 - Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.
 - **Solicitar la aprobación expresa de cada una de las bases de las campañas aún no finalizadas a la Concejalía de Comercio**
 - Justificar la subvención conforme establece la presente adenda y la normativa de aplicación.
 - Realizar la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.
 - Reintegrar la subvención, en caso de que no justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la subvención, forma de pago y compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad total de 105.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 34/43110/48001 denominada “Convenio Asociación de Empresarios Puerto del Rosario”. Esta cantidad incluye los 45.000,00 euros ya concedidos en el primer convenio y los 60.000,00 euros adicionales contemplados en esta adenda.

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción de la presente adenda en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; no obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada incluida en la memoria presentada.

SEXTA.- Justificación.

La justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto. Se realizará conforme establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Vigencia y plazo de ejecución.

La presente adenda entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

La presente adenda entrará en vigor una vez sea firmada por las partes y finalizará el 31 de diciembre de 2024, debiéndose ejecutar el proyecto subvencionado en este período.

OCTAVA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda y régimen de modificación.

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

El régimen de modificación de la adenda requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- Causas de resolución.

Será causa de resolución de la presente adenda el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

La presente adenda de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y demás disposiciones aplicables.

Para cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con el cumplimiento, interpretación y resolución de esta adenda, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Puerto del Rosario.

En prueba de conformidad, firman la presente adenda en el lugar y fecha arriba indicados.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Empresarios por un importe de 60.000 euros en concepto de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios resultando imputando el gasto a la partida presupuestaria 34/43110/48001 denominada “Convenio asociación empresarios puerto del Rosario” y realizar el pago en los términos acordados. Dicha subvención se justificará en los términos del convenio suscrito, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma del expresado Convenio, así como, para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Empresarios, a la Concejalía de Comercio y al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Ordenar su publicación en idénticos términos a la del Convenio.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº